**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓNPOR DISCAPACIDAD MENTAL EN EL HOGAR DONDE VIVE EL PRESUNTO INTERDICTO.**

Manizales, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-006-2018-00255-00

**Solicitante** : LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO

**Presunto Interdicto** : NICOLÁS LÓPEZ PINEDA

**OBJETIVO**

“… REALIZAR investigación sociofamiliar al hogar donde actualmente reside el menor NICOLÁS LÓPEZ PINEDA a fin de constatar las condiciones de toda índole que rodean ese núcleo familiar (morales, sociales, económicas, y todas las que estime pertinentes). Igualmente determinar cuál es la calidad de vida, el ambiente, condiciones de dignidad y el goce de todos sus derechos fundamentales que se le brindan al mismo.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Comunicación vía celular (301 778 39 30) previa al desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente al barrio Bajo Albania de esta ciudad como residencia del pretenso interdicto NICOLÁS LÓPEZ PINEDA y de su progenitora LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal y observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevistas con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto y observación.

**ANTECEDENTES**

**NICOLÁS LÓPEZ PINEDA** (Presunto Interdicto) nació el 10 de mayo de 2002, cuenta con 16 años de edad; desde su nacimiento ha vivido con su progenitora LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO quien detenta su cuidado y custodia personal. Gestiona con diligencia todas las necesidades para su hijo, no le falta nada. Desde su primer día de nacimiento presenta problemas neurológicos por prematurez (preclancía en la madre). Goza de atención y amor de su grupo familiar, conformado por su progenitora -aquí solicitante-, su abuelos y tía maternos. Es dependiente de su mamá y no puede valerse por sí mismo para subsistir. Se encuentra afiliado al régimen contributivo de Medimás, requiere tratamiento especializado de fisiatría, Neuropediatría, Odontopediatria y medicamentos. Se solicita declarar su interdicción y designar como curadoras a su señora madre LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO y tía materna DORA NELSY PINEDA LONDOÑO.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PROGENITORA**

Nombres de la progenitora : LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO

Cédula de ciudadanía : 30.238.586

Domicilio : Calle 17 Nro. 36 B - 34

Barrio Albania

Celular 301 778 39 30

Teléfono 880 01 81

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : NICOLÁS LÓPEZ PINEDA

Fecha de nacimiento : 10 de mayo de 2002

Edad : 16 años

Diagnóstico médico : Cerebral Espástica - Nacimiento

Prematuro Extremo 28 semanas

Desde cuando padece la enfermedad: Desde el primer día de su nacimiento.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco (Presunto Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Llaini Solanlle Pineda Londoño | 34 | Progenitora | Unión Libre | Tecnóloga en Administración de Empresa | Empleada Dpto. de Cobranzas Davivienda |
| John Jairo Ramírez | 45 | Compañero permanente de su progenitora | Unión libre | Tecnólogo en Diseño Metálico | Empleado Taller Industrial de Maquinaria |
| Nicolás López Pineda | 16 | P. Interdicto | No aplica | No aplica | No aplica |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Madre y compañero permanente

$900.000 cada uno

A cuánto asciende : $1.800.000

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa **XXX** Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Otra **Abuelos**

**Maternos**

Estrato : Uno (1)

Distribución : Sala, comedor, cocina, baño

2 alcobas

Construcción en material

Pisos en cerámica

El P. Interdicto comparte la habitación: No

Estado de conservación : Bueno **XXX**  Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Gastos mensuales : Servicios público domiciliarios

Agua $60.000

Luz $40.000

Triple play $50.000

Gas natural $45.000

Predial $80.000 (anual)

: Mercado $350.000

Gastos del presunto interdicto: Pensión CEDER $20.000 compartida con CONFA

Transporte $150.000

Algos $80.000

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: Desde su nacimiento con la mamá.

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía el Presunto Interdicto: De amor ternura

Comportamiento del Presunto Interdicto: “Calmado”

Qué puede hacer? : Jugar con una tablet, ver el chavo

Escuchar música popular.

Tiene algún lugar preferido : Ir a misa –los domingos-

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si Medimás

Controles : Ortopedia cada dos (2) meses

Operado de la cadera, desplazamiento

En silla de ruedas.

Fisioterapia cada dos (2) meses

Odontopediatria cada seis (6) meses

Optometría cada seis (6) meses

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquieren? No está medicado. A pesar de su limitación avisa cuando va a ir al baño.

Asiste a alguna terapia o institución especial?: Actualmente y desde hace siete años asiste al CEDER está en transición, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 del medio día. Allí tiene servicios de Psicología, Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional y Fisioterapia.

Por qué consideran se les puede nombrar como curadora de su hija -Pretenso Interdicto- y a quién sugiere como curador suplente? Porque desde su nacimiento ha estado viviendo con él y ha cubierto todos sus requerimientos, ha sido responsable y comprometida con sus cuidados. Seguiría ejerciendo tal nombramiento como ha venido asumiendo el rol de madre.

Sugiere a su hermana DORA NELSY PINEDA LONDOÑO de 51 años de edad, trabaja como empleada en casas de familia, es decir, tía materna de NICOLÁS como suplente porque la ha apoyado en su cuidado, siempre que la necesita está dispuesta a colaborarle, el niño la quiere y vive en la parte alta de la casa por ellos habitada y de propiedad de sus progenitores, es como si conformaran un solo núcleo familiar. Los abuelos paternos son MERARDO PINEDA y MARÍA JUDITH LONDOÑO en su orden de 68 y 69 años de edad.

La intención de esta demanda es poder representar a NICOLÁS en todos los actos de su vida personal, familiar y social.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

El menor  **NICOLÁS LÓPEZ PINEDA**  (presunto interdicto) nació el 10 de mayo de 2002, tiene 16 años de edad, con diagnostico de Cerebral Espástica por Nacimiento Prematuro Extremo de 28 semanas, por lo que desde su primer día de nacido ha requerido atención especial y tratamiento especializado.

El mencionado niño en presunto estado de discapacidad actualmente reside con su progenitora LLAINE SOLANLLE PINEDA LONDOÑO de 34 años de edad, tecnóloga en Administración de Empresas, labora en el Departamento de Cobranzas de CONAVI, convive desde hace seis (6) años con el señor JOHN JAIRO RAMÍREZ de 45 años de edad, tecnólogo en Diseño Metálico, trabaja en un Taller Industrial de maquinaria.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado al presunto interdicto se conoció que siempre ha vivido y ha estado al cuidado de su señora madre, con el apoyo de su familia extendida materna: abuelos MERARDO PINEDA y MARÍA JUDITH LONDOÑO en su orden de 68 y 69 años de edad y tía DORA NELSY PINEDA LONDOÑO de 51 años de edad, ya que residen en la parte alta de la misma vivienda -de propiedad del prenombrado abuelo de NICOLÁS.

El señor NÉSTOR JAIME LÓPEZ VÉLEZ padre de NICOLÁS dejó el hogar que compartía con la señora LLAINE SOLANLLE cuando el mencionado niño tenía aproximadamente 07 años de edad, es decir hace 09 años no forma parte de este núcleo familiar. LÓPEZ VÉLEZ fue demandado por alimentos, cuotas alimentarias que no cumplió, posteriormente ejecutivamente pero no estaba trabajando por lo que no le pudo cobrar las mesadas atrasadas. Muy rara vez el referido padre visita a su hijo presuntamente incapaz, a veces se ven en misa en la Iglesia del Carmen, barrio donde vive el precitado y contiguo al de Albania en el que reside NICOLÁS con su señora madre. Según la entrevistada el menor lo reconoce y se alegra cuando lo ve.

La vivienda en que reside el pretenso interdicto es de material, está ubicada en el perímetro urbano de esta ciudad de Manizales, barrio Albania, estrato uno (1); consta de sala, comedor, cocina, pequeño patio de ropas, un (1) baño, y dos (2) dormitorios; NICOLÁS tiene su propio dormitorio, posee cama, closet, como aditamentos tiene silla de ruedas y baño portatíl. Hábitat en adecuadas condiciones higiénicas y enseres básicos y en buen estado: juego de sala y comedor, lavadora, nevera, equipo de sonido y televisor.

Los ingresos al interior de esta familia son de **$1.800.000** de lo devengado por la madre y su compañero permanente, cada uno de $900.000 pesos mensuales. La señora LLAINE SOLANLLE PINEDA LONDOÑO cubre todos los gastos de su menor hijo presuntamente discapacitado.

Entre los gastos mensuales del hogar están: Por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $60.000, luz $40.000, triple play $50.000 y gas natural $45.000) **$195.000**, y por mercado **$350.000**. Para un total de egresos de **$545.000**. Los gastos exclusivos de NICOLÁS corresponden a mensualidad en el CEDER $20.000 (compartida por mitad con CONFA), transporte “escolar” $150.000 y lonchera $80.000, los que ascienden a **$250.000** cada mes.

NICOLÁS se observa bien presentado, cariñoso, alegre -estuvo sonriente-, se detecta a simple vista su discapacidad. Durante la visita domiciliaria realizada por la suscrita estuvo sentado en su silla de la sala, el compañero permanente de su mamá lo llevó cargado al baño “portatíl” por indicación del niño (no camina por sus propios medios sólo en silla de ruedas, ni se comunica pero su familia aprendió a entenderlo), se aprecia “apegó y amor” hacía su mamá y compañero de aquella.

Las relaciones intrafamiliares son satisfactorias entre la pareja y según información con la familia extendida materna (abuelos y tía), menor que por su patología es totalmente dependiente para todo. Su familia siempre lo ha protegido, nunca lo han descuidado, le han brindado el mejor trato con mucho afecto.

No puede desarrollar ninguna actividad, salvo jugar con una tablet, ver en esta el chavo del 8 y escuchar música popular.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud de Medimás. No está medicado.

Tiene controles de Ortopedia cada dos (2) meses (operado de la cadera), Fisioterapia cada dos (2) meses, Odontopediatria cada seis (6) meses y Optometría cada seis (6) meses.

Actualmente y desde hace siete años asiste al CEDER está en transición, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 del medio día. Allí tiene servicios de Psicología, Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional y Fisioterapia.

Considera la progenitora entrevistada que ella como madre es la llamada a ser curadora de su limitado hijo por cuanto desde su nacimiento ha estado protegiéndolo y ha sido quien siempre le ha cubierto todos sus requerimientos alimenticios, ha sido responsable y comprometida con sus atenciones.

Sugiere a su hermana DORA NELSY PINEDA LONDOÑO (de 51 años de edad, trabaja como empleada en casas de familia), es decir, tía materna de NICOLÁS como Curadora Suplente porque la ha apoyado en su cuidado, siempre que la necesita está dispuesta a colaborarle, el niño la quiere y vive en la parte alta de la casa por ellos habitada, es como si conformaran un solo núcleo familiar.

La intención de esta demanda es poder representar a NICOLÁS en todos los actos de su vida.

**CONCEPTO SOCIAL**

La señora **LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO** está interesada en proteger y garantizarle bienestar a su menor hijo **NICOLÁS LÓPEZ PINEDA**  de 16 años de edad en virtud a la discapacidad que padece.

**NICOLÁS** durante toda su existencia ha vivido con su progenitora **LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO**,prenombradaquien siempre ha tenido bajo su custodia al niño.

Con respecto a las circunstancias de todo orden que rodean al menor son favorables. Su progenitora desde su nacimiento hasta la fecha actual se ha encargado exclusivamente de su hijo, ha venido cumpliendo cabalmente todas las responsabilidades que les son inherentes, ha estado al tanto de su requerimientos y la satisfacción de los mismos así como de toda la atención médica por la enfermedad que la ha aquejado: controles Médicos Generales y especializados, de Ortopedia, Odontopediatria y fisioterapia. Además acata prescripciones médicas para el manejo de su patología.

Conjugando el factor económico en el que se suplen todas las necesidades básicas alimenticias -principalmente las de **NICOLÁS**-, y el ambiente de la residencia favorable por su iluminación, ventilación, higiene y organización, se puede decir que el pretenso interdicto en su hogar materno cuenta con un adecuado nivel de vida.

La dinámica familiar es estable sin que se de ningún tipo de discriminación para con **NICOLÁS** debido a su impedimento, todo ello a que en este hogar hay integración, ayuda y amor, detectándose asimismo fuerte vínculo afectivo materno filial.

El comportamiento de **NICOLÁS** según la madre conferenciada no obstante su discapacidad es “calmado y manejable”.

Ha sido prioridad de su progenitora que su hijo presuntamente incapaz esté bien atendido y que no le falte nada, por ello ha tratado de procurarle todo lo que ha estado a su alcance y posibilidades. Igualmente le brinda la oportunidad de estar en programas “especiales” para personas con capacidades diferentes, tal es el caso de su asistencia al CEDER desde hace siete (7) años, donde cuenta con servicios de psicología, fisioterapia, terapia del lenguaje y ocupacional.

Se deduce de las repuestas obtenidas -en la visita domiciliaria practicada- que su señora madre **LLAINI SOLANLLE** a **NICOLÁS** le prodiga amor, dedicación, comprensión, consideración y calor de hogar porque lo ha sabido albergar, proteger y querer habida cuenta de su limitación.

Dado el diagnóstico de **NICOLÁS** (Pretenso Interdicto)en que requiere de atención especial y trato preferencial al no poder valerse por sí mismo, no tener capacidad de autodeterminación, lo que la hace una persona totalmente dependiente para todas sus actividades básicas cotidianas (ABC) y por ende vulnerable, es menester designarle Curadores para que lo representen en sus actos públicos y privados, cuiden de su persona y administre los bienes que tenga o llegare a tener.

Según se desprende de la información obtenida por la suscrita en entrevista y observación realizadas, es de considerar a su progenitora, señora **LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO** como Curadora Principal por cuanto ha demostrado idoneidad y compromiso en sus actuaciones, principalmente porque desde el nacimiento de su presunto discapacitado hijo **NICOLÁS LÓPEZ PINEDA**  hasta la actualidad le ha estado proporcionando con esmero atenciones, asistencia, protección, acompañamiento, así como todo lo que ha necesitado por su incapacidad.

Como Curadora Suplente tener en cuenta a su tía materna **DORA NELSY PINEDA LONDOÑO** -sugerida por la progenitora antes nombrada- porque ha estado dispuesta a ofrecerle a su sobrino -presunto incapaz- lo que requiere por su incapacidad. Ambas: madre y tía -materna- son consientes de la responsabilidad que les asiste en el desempeño de sus funciones de ser designadas en tales cargos. Por su parte la progenitora continuaría ejerciendo sus roles como lo ha hecho hasta ahora, asumiendo su cuidado personal, supliendo adecuadamente su manutención y atendiendo las exigencias que demanda su limitación mental.

La progenitora, abuelos y tía maternos -de acuerdo a datos obtenidos- nunca han dado muestras de discriminación para con **NICOLÁS** por el contrariohay buen trato para con él, todo ello en virtud a que en esta familia hay unión, apoyo, afecto, así como principios, valores y buenas costumbres, ya que le han sabido ofrecer a su hijo, nieto y sobrino lo que ha requerido sin exclusión alguna por su problema de salud. Tales aspectos dan a entender que su núcleo familiar -específicamente su referida madre y tía- le seguirían procurando de manera desinteresada e incondicional lo imprescindible para mantener una existencia digna.

Se concluye: El modus vivendi de **NICOLÁS LÓPEZ PINEDA** en presumible condición de discapacidad al lado de su progenitora **LLAINI SOLANLLE PINEDA LONDOÑO** es favorable, teniendo en cuenta la situación económica, social, moral, cultural, ambiental y el medio familiar; aspectos referidos indispensables que aquí se dan de manera satisfactoria lo que implica que **NICOLÁS** conserve unas aceptables circunstancias de dignidad lo que redunda en su bienestar “integral”, y a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos fundamentales en razón a su presunta situación de discapacidad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social